



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-042-2019 – 13 de noviembre de 2019

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la trigésima novena sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el diez de octubre de dos mil diecinueve, aprobada por el Comité de Transparencia de la COFECE.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

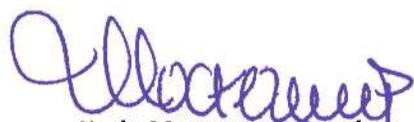
Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
2-3, 5, 7-8.


Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico


Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

**39ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA
EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Buenos días, hoy diez de octubre de dos mil diecinueve, celebramos la trigésima novena sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión Federal de Competencia Económica, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En la Sala estamos reunidos los Comisionados Brenda Gisela Hernández Ramírez, Alejandro Faya Rodríguez, José Eduardo Mendoza Contreras, Gustavo Rodríguez (sic) [Rodrigo] Pérez Valdespín y un servidor Eduardo Martínez Chombo, con la ausencia del Comisionado Jesús Ignacio Navarro Zermeño y la Comisionada Presidenta Alejandra Palacios Prieto, que se encuentran en comisión representado a la COFECE; por tal motivo la sustituyo en sus funciones y me corresponde presidir esta sesión de Pleno en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Secretario Técnico, Fidel Gerardo Sierra Aranda se encuentra ausente, por tal motivo lo sustituye en sus funciones la Directora General de Asuntos Jurídicos, Myrna Mustieles García, quien dará fe de la sesión en términos del artículo 50, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El orden del día se publicó y se circuló con anticipación, así es que no daré lectura de todos y cada uno de los puntos.

Sin embargo, antes quisiera proponerles que el primer punto del orden del día que es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la trigésima séptima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se posponga para otra sesión cuando nos encontremos presentes todos los Comisionados que participan [participaron] en dicha sesión.

¿Sí están de acuerdo?

Okay, aquí hay unanimidad de votos de los Comisionados presentes para bajar este punto del orden del día.

No sé ¿sí alguien tenga algún comentario sobre el orden del día, adicional?

Comisionado [Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín].

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín (GRPV): Gracias, Comisionado.

Mi propuesta a este Pleno es que el asunto CNT-082-2019 sea bajado del orden del día, toda vez que considero que se debe profundizar el análisis al respecto. Es mi consideración.

EMC: Se pone a consideración del Pleno.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

Entonces daríamos inicio con el... se baja el primer tema y el tercero, que es la CNT-082-2019.

Entonces empezaremos la sesión con el segundo punto del orden del día que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre CDP Investissements Inc.; General Atlantic SNF MX B.V.; Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de fiduciario del fideicomiso número F/744950; e Invekra, S.A.P.I. de C.V. Que es el asunto CNT-077-2019.

El Comisionado Ponente es el Comisionado Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

Pregunto a la Directora General de Asuntos Jurídicos ¿sí dejó Ponencia el Comisionado [Jesús Ignacio] Navarro [Zermeño].

Myrna Mústieles García (MMUG): Sí, sí dejó Ponencia. Voy a dar lectura a ella.

Efectivamente es el expediente CNT-077-2019 y el veintiséis de julio de dos mil diecinueve, CDP Investissements Inc. ("CDPI", en adelante); General Atlantic SNF MX B.V. ("General Atlantic", en adelante); Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de fiduciario del fideicomiso número F/744950 ("Fideicomiso", en adelante); e Invekra, S.A.P.I. de C.V. ("Invekra", de ahora en adelante y junto con CDPI, General Atlantic y el Fideicomiso, se les va a llamar "los Notificantes"); notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La operación notificada consiste en la adquisición, por parte de CDPI, de hasta el [REDACTED] de las acciones representativas del capital social de Invekra. Lo anterior, a través de los siguientes actos:

Eliminado: 8 Palabras.

(i). CDPI [REDACTED] [REDACTED] acciones representativas del capital social de Invekra, propiedad de General Atlantic y el Fideicomiso, respectivamente; y,

(ii). CDPI suscribirá, directa o indirectamente, hasta [REDACTED] [REDACTED] [de] acciones representativas del capital social de Invekra, mediante la emisión de nuevas acciones.

Derivado de la operación, CDPI participará indirectamente en [REDACTED] sociedades mexicanas.

Se considera en la Ponencia del Comisionado [Jesús Ignacio] Navarro [Zermeño] que no hay traslape entre las actividades de los Notificantes, ya que ellos declararon que,

[REDACTED]

La operación no cuenta con una cláusula de no competencia (sic) ¡ah! cuenta con una cláusula de no competencia, pero del análisis realizado se considera que la opera... pero no tiene problemas la cláusula.

Y el análisis realizado se considera que la operación tiene pocas posibilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia.

Por tal motivo la recomendación del Ponente es autorizar la operación.

EMC: Muchas gracias.

Tenemos entonces que la propuesta de la Ponencia es en el sentido de autorizar la concentración, lo que significa un voto a favor de autorizarla.

Le pregunto a los demás Comisionados presentes ¿sí estarían a favor de aprobar esta transacción en los términos presentados por el Ponente?

Aquí son seis votos a favor, incluyendo la del Ponente.

Directora General [de Asuntos Jurídicos] ¿la Comisionada Presidenta [Alejandra Palacios Prieto] dejó su voto para este asunto?

MMUG: No, no dejó su voto.

EMC: Entonces existen seis votos a favor de autorizar la concentración en el sentido de la Ponencia, quedamos pendiente del voto de la Comisionada Presidenta [Alejandra Palacios Prieto] ausente, en el tiempo... para que la presente en el tiempo legal que tiene para presentarlo.

Eliminado: 5 Renglones y 38 palabras.

El siguiente punto del orden del día es entonces el punto cuarto del orden del día, que es presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre el dictamen [de cierre] propuesto por la Autoridad Investigadora... estos ya son los asuntos generales, pasamos al cuarto punto, asuntos generales.

El primero de ellos es Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre el dictamen [de cierre] propuesto por la Autoridad Investigadora respecto del procedimiento previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Competencia Económica, relativo a determinar la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia. Es el expediente IEBC-003-2017.

Directora General [de Asuntos Jurídicos] si nos comenta este asunto, por favor.

MMUG: Muchas gracias.

Se somete a consideración del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica el proyecto de dictamen del expediente IEBC-003-2017, emitido por el Titular de la Autoridad Investigadora el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve y presentado en la oficialía de partes el cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

En dicho dictamen la Autoridad Investigadora indica que no se obtuvieron elementos suficientes para determinar la ausencia de condiciones de competencia efectiva en la prestación de servicios de acreditación, evaluación y normalización en territorio nacional derivadas de posibles barreras a la competencia y libre concurrencia que pudieran generar efectos anticompetitivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Competencia Económica.

En consecuencia, el proyecto de dictamen propone decretar el cierre y archivo definitivo del expediente citado, el cual se somete a su consideración.

Muchas gracias.

EMC: Muchas gracias, Directora [General de Asuntos Jurídicos].

Respecto a este asunto abro el micrófono para si alguien tiene algún comentario al respecto.

Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras].

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): Muchas gracias, Comisionado.

Yo sí quisiera hacer algunos comentarios sobre este proyecto de cierre.

En general, digamos, la propuesta de cierre proviene de tres elementos, se revisó en este expediente lo que se denominó el Mercado de Normalización Acreditación y Evaluación de la conformidad, y luego se dividió, digamos, el análisis en estas tres partes:

- (1.) En lo que corresponde a lo que se denominó el Mercado de Normalización se analizaron dos aspectos: (i) sí los Organismos Nacionales de Normalización (ONN) realizan normas mexicanas que no son obligatorias de manera *ad hoc* para, entendería (i) cerrar u obtener una ventaja con respecto a posibles competidores o cerrar el mercado ¿no? (ii) y luego, se analizó sí los organismos normalizadores que podrían tener relación con los evaluadores de la conformidad proponían la inclusión de NMX (Norma Mexicana) en las NOM (Norma Oficial Mexicana), que son regulaciones que son obligatorias para así poder sacar una ventaja y también poder evaluar esas NOM y tener una ventaja en el lado de la evaluación de la conformidad.

Y luego en la parte de la Acreditación se analizó que solamente existe un organismo acreditador, que es la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.), que sí hay barreras a la entrada y que... bueno ¡perdón! nada más en el primer caso se dijo que no había elementos para confirmar las hipótesis que se habían mencionado. En el segundo caso que es lo de la EMA se revisó que es una sola entidad la que realiza los servicios de Acreditación, que sí hay barreras a la entrada aunque no hay... la Ley no dice que la EMA deba tener, digamos, una posición de exclusividad, sí puede haber otros organismo de acreditación, lo que se dice es que necesita el permiso de la Secretaría de Economía, además de que hay ciertas barreras a la entrada para conformar un organismo de estos, pero que no obstante eso, se observa que la EMA [REDACTED] B [REDACTED] B y, que tampoco se observa que de manera generalizada excluya de los servicios de acreditación a los Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Y finalmente, y, por lo tanto, pues no hay un problema ahí tampoco.

- (2.) Y finalmente, en el área de Organismos Evaluadores de la Conformidad se dice que dado que no hay problemas o aparentemente no se encontraron problemas en lo que es el proceso de normalización y luego los servicios de acreditación, pues entonces es innecesario revisar el mercado final.

Sobre esta propuesta de cierre sí... al revisar la información sí creo que no tenemos elementos para conformar barreras en estos tres mercados, pero más bien porque... mi observación es que igual en este procedimiento hizo falta realizar una investigación pues más exhaustiva en algunos de los mercados por lo menos.

Me voy a centrar en la parte, digamos, de aguas arriba del mercado que es la parte de Normalización. En este... cabe decir aquí nada más dos cosas:

- (i) El dictamen no presenta, no nos explica para que sirve la Normalización ¿no? si bien es cierto que, por un lado la Normalización y el crear normas específicas, incluso obligatorias, podría ser barreras a la entrada de competidores, también es cierto, que [(ii)] la Normalización tiene aspectos muy positivos para integrar un mercado, sino no habría wifi o no habría internet, por ejemplo, o para segmentar

mercados y proteger inversiones, por eso algunos productos siguen cierta norma para diferenciarse de otros, por ejemplo, sino hubiera una norma, digamos, un estándar para lo que es jugo de naranja pues cualquier agua de naranja se vendería como jugo de naranja y entonces no habría inversión para la producción de jugo de naranja.

Digamos ese es el... dos de las ideas de lo que puede o para lo que servir los estándares de las normas. También es cierto que estos estándares de normas podrían significar problemas a la competencia.

A mí me cuesta trabajo pensar en el mercado de servicios de Normalización porque lo que al menos a mí entender se observa a nivel general es la existencia de organismos de estandarización y en el caso mexicano esos Organismos de Normalización y los comités de generación de normas. Entonces más bien de lo que hablamos aquí son de plataformas de cooperación regulatoria que en algunos casos so... en los que algunos casos solamente participan entes privados, pero en otros participa el gobierno, sobre todo en lo que corresponde a las normas oficiales porque esas normas oficiales finalmente son regulaciones.

Lo que creo que falta, o sea, creo que investigación va muy directa a presentar dos problemas muy específicos y no revisa los problemas que generalmente pudieran ser preocupación de las autoridades de competencia en estos organismos o en estos sistemas, y estos son por lo menos de cuatro tipos:

- (1) Que los sistemas o estas plataformas sirvan para que las empresas se coludan.
- (2) Que exista el problema de "*royal stacking*" que es un similar a la múltiple marginalización y que quiere decir que, si en una norma van incluidas patentes o derechos de propiedad, cada uno que mete esas patentes o derechos de propiedad quiera cobrar demasiado y entonces acceder al mercado salga muy caro.
- (3) Otro problema que se observa en estas cosas es el "*patent ambush*", por ejemplo, que a la hora de hacerse una norma alguien no haga el "*disclosure*", no diga que es dueña de un patente y cuando la norma se establece aparezca la patente y cobre los "*royalties*".
- (4) Y otro problema que se observa aquí normalmente es que en los procesos haya una selección de un ganador, que podría ir esto, digamos, un poco a la hipótesis que se estaba manejando en el dictamen ¿no? esto es que habiendo diferentes estándares que pudieran cumplir el mismo objetivo se escoja uno y se excluyan a los demás y no se haga una equivalencia.

Entonces estas cosas desde mi punto de vista no se analizaron y creo que hubiera sido muy útil revisarlas porque aquí lo importante es el proceso, los Organismos de Acreditación en general ¡perdón! de Normalización en general tiene reglas de control *ex ante*, las reglas de acceso no discriminatorio y justo algo que se llama

“FRAND” o “RAND” (por sus siglas en inglés “Fair, reasonable, and non-discriminatory” o “Reasonable and non-discriminator”).

Hubiera sido interesante la verdad revisar si esas reglas aplican en México, como aplican y, si esa parte, por lo menos, es sana en ese sentido o si se podría proponer algo para que se mejoraran. Esa parte no está, y, por lo tanto, pienso que en esa sección pues no tenemos elementos para decir que barreras, pero también no se hizo el análisis más general que se tenía que haber hecho.

Luego en la parte de los Organismos de Acreditación, a mí la dificultad que tengo es que sí estamos en frente de lo que pudiera ser un monopolio legal, pero concluimos o el dictamen concluye muy rápido que por qué no hay márgenes [REDACTED] pues no hay un poder de mercado. Aquí habría que ver que esta es una Asociación Civil que no tiene un objetivo de lucro y que esperaríamos que los márgenes [REDACTED]

En este tipo de situaciones, el poder monopólico se hace incrementado costos, no tenemos información sobre cuánto se pagan dentro de la organización o cómo pudieran elevar los costos, de tal manera que aunque tenga tarifas que es muy poco margen porque parte de costos elevados.

En el caso de la posible discriminación se hizo de manera general cuando en este caso las normas atienden mercados o sectores específicos y creo que se tenía que haber hecho un análisis más en el caso específico para descartar problemas ¿no?

Y finalmente, pues no se hizo el análisis de los Organismos de Evaluación de la Conformidad suponiendo que porque no hay problemas aguas arriba necesariamente no hay problemas en el mercado final y creo que eso también es un problema en sí mismo porque puede haber situaciones en los mercados específicos derivados de estructura, comportamiento, que pudieran causar algún tipo de problema y finalmente pues no se revisó.

Entonces creo que, pues si estoy de acuerdo con el cierre, pero si quisiera que se tomaran en cuenta estas reflexiones pues para el análisis de casos parecidos a este en el futuro.

Gracias.

EMC: Muy bien, muchas gracias Comisionado [José Eduardo] Mendoza [Contreras].

¿Alguien más?

El Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez].

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Gracias, Comisionado.

Algunos comentarios breves para complementar lo que mi colega acaba de mencionar.

Yo también estoy... estaré emitiendo un voto a favor del cierre de esta investigación y coincido en que existen algunas lagunas muy importantes y me voy a concentrar en dos o tres puntos en particular.

Aunque la investigación efectivamente se inició en términos muy amplios, en el mercado denominado "*mercado de servicios de acreditación, evaluación de la conformidad y normalización en el territorio nacional*", veo que este procedimiento se centró básicamente en dos circunstancias:

La primera en el hecho de que la Entidad Mexicana de Acreditación [A.C.], la "EMA", tiene una participación cien por ciento (100%) en la prestación de servicios de acreditación y que por esa circunstancia tendría capacidad para negar esos servicios y, en este sentido, reducir la oferta de los evaluadores de la conformidad o de manipular precios.

Aquí hay que entender que el sistema... hay que entender el sistema como tal y en este sentido la EMA es un organismo o una Asociación Civil en este caso, que es auxiliar de la Administración Pública Federal, porque esta ejerciendo funciones de supervisión para hacer efectivo un sistema de normalización que es de orden público, es decir, no le quita eso el carácter de agente económico y no le autorizaría a negar el servicio o abusar de su posición, pero hay que entender esta circunstancia como parte de un sistema sobre en el contexto del artículo 94 [de la Ley Federal de Competencia Económica] que tiene alcances mucho más amplios, entonces yo no veo que esta cuestión este del todo explorada.

Y efectivamente el tema de las ganancias puede ser relevante pero no es el único tema, aquí lo importante sería considerar si la estructura de gobernanza de la EMA, siendo la única entidad acreditadora de este país como es un modelo entiendo el preponderante alrededor del mundo, podría estar generando aguas abajo alguna especie de privilegio en especial en favor de algún agente económico que pudiera generar efectos competitivos. Eso no está probado en el expediente, a mí no me preocupa por la característica del sistema y por la naturaleza de la propia EMA, que sea la única entidad de acreditación en este país, me preocuparía que eso derivará en algunas otras circunstancias.

También veo que otro punto central tenía que ver con los Organismos Normalizadores, que son aquellos que emiten las Normas Mexicanas de adopción voluntaria y de si emitían Normas Mexicanas para favorecer sus propios servicios de evaluación. Y bueno pues el dictamen concluye que los ingresos por este concepto son [REDACTED] insisto que podría haber otras preocupaciones no necesariamente vinculadas con los ingresos de los Organismos de Normalización en el sentido de si estas Normas Mexicanas se están estableciendo, a pesar de que son de adopción voluntaria, privilegios en favor de algunos agentes económicos. Como que se dejó de lado en la investigación, se concentró mucho en estos dos temas, y en el tema de la EMA si cobra mucho o no y en el tema de los Organismos si obtienen ingresos por atar actividades de normalización con actividades de evaluación.

Eliminado: 2 Palabras.

Y yo creo que el tema en el sistema de Normalización en general, las preocupaciones que podría haber que en este caso no quedaron documentadas, pero no por eso quiere decir que no puedan existir, es que el sistema pueda derivar en privilegios exclusivos en favor de ciertos agentes económicos que desnivelen la cancha de juego y que reduzcan la capacidad de competir de ciertos agentes [económicos].

Y un tercer eslabón que no está considerado, es donde yo creo que podrían darse los mayores problemas de competencia, es en el de evaluación de la conformidad sobre todo a propósito de las Normas Oficiales Mexicanas, que son las normas de aplicación obligatoria emitidas por dependencias de la Administración Pública Federal, y en este sentido es un hecho notorio que existen muchos mercados o muchas normas más bien, en donde existe un solo evaluador, entonces esto definitivamente puede ser un problema.

Entonces en el sistema la competencia tendría que darse no tanto en la acreditación que es una función cuasi gubernamental, pero aclarando que la EMA es un agente económico para todos los efectos conducentes de la ley, pero en temas de... en temas económicos la competencia tendría que darse en el eslabón de la evaluación de la conformidad y es un tema que pues prácticamente no fue abordado en la investigación. Entonces es un sistema que definitivamente podría tener problemáticas, aunque por otra vía y no necesariamente fueron abordadas por la Autoridad Investigadora.

Son comentarios que al igual los hago únicamente para efectos de la discusión interna y para futuros casos.

Y mi voto es a favor de cerrar este expediente sin hacer calificativos en particular, más bien porque no hay elementos que nos hagan suponer que existen barreras que ameriten de nuestra parte algún... alguna medida remediable en términos del artículo 94 [de la Ley Federal de Competencia Económica].

Gracias.

EMC: Muchas gracias, Comisionado Alejandro Faya [Rodríguez].

¿Alguien más quisiera hacer algún comentario?

Bueno yo tomo la palabra, más bien para establecer, entiendo que existe una facultad de la Autoridad Investigadora y en particular de la Dirección General definir cuáles son las líneas de investigación, en ese sentido el dictamen viene de acuerdo a estas líneas de investigación que se propusieron al inicio y creo que en ese sentido el dictamen está centrado en esas líneas de investigación.

En ese sentido, considero que el cierre [del expediente] sería sobre las líneas de investigación que hizo la Autoridad Investigadora, por lo cual yo no tendría ningún tema, estaría a favor del cierre [del expediente], considerando que en esta línea de investigación pues se creó un expediente el cual colecta una serie de información que está muy determinada por las líneas de investigación que hace la Autoridad

Investigadora. Y lo cual hace válida todas estas observaciones de que es lo que se dejó fuera dentro del alcance de la investigación que hizo la Autoridad Investigadora.

En este sentido, yo estoy a favor del cierre [del expediente] de acuerdo a lo que Autoridad Investigadora y el expediente, de la información que está en el expediente, señalan en particular.

Entonces si no hay más comentarios pasaría a la votación con este... del cierre de este expediente, quisiera preguntarle a mis colegas ¿quién está de acuerdo?

Entonces tenemos aquí cinco votos a favor.

Y le preguntaría a la Directora General [de Asuntos Jurídicos] ¿sí los Comisionados ausentes dejaron el sentido de su voto?

MMUG: El Comisionado [José Ignacio] Navarro [Zermeño] sí dejó su voto y es en el sentido de decretar el cierre y archivo definitivo del expediente IEBC-003-2017.

Y la Comisionada [Presidenta Alejandra] Palacios [Prieto] no dejó... no dejó voto.

EMC: Muy bien, entonces tenemos seis votos a favor y queda pendiente el voto de la Comisionada Presidenta Alejandra Palacios Prieto ausente en el tiempo legal... ausente para que lo presente en el tiempo legal que tiene para presentarlo.

Entonces pasamos al último tema del orden del día, que es también un asunto general, que consiste en la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo relativo a la solicitud de prórroga presentada por *Moench Coöperatief, U.A* y Luis Doporto Alegre (sic) [Alejandre], el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, para dar cumplimiento a la resolución emitida el doce de septiembre de dos mil dieciocho en el expediente de origen IO-001-2017. [Asunto COMP-003-2018]

Directora General [de Asuntos Jurídicos] nos podría comentar el asunto, por favor.

MMUG: Gracias.

Se somete a consideración del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante "COFECE") el acuerdo relativo a la solicitud de *Moench Coöperatief, U.A* (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto), para modificar los términos de la resolución emitida por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, el doce de septiembre de dos mil dieciocho, en el expediente de origen IO-001-2017, a efecto de ampliar el plazo de la prórroga previsto en la resolución.

Mediante el escrito presentado en la oficialía de partes de la COFECE el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, Moench y [L]Doporto solicitaron una prórroga de seis meses para cumplir con la resolución.

Al respecto, la resolución establece la posibilidad de otorgar una prórroga de tres meses para cumplir con lo dispuesto en la misma, que ya fue otorgada por la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Secretario Técnico, el pasado siete de octubre del año en curso.

Los promoventes presentaron diversa documentación con la que pretenden acreditar su solicitud.

No obstante, se considera que la solicitud de Moench y LDoporto está basada en hechos futuros de realización incierta, por lo que, el proyecto de acuerdo propone no acordar de conformidad la solicitud para modificar los términos de la resolución, en tanto los promoventes no justificaron la necesidad de la ampliación de la prórroga por seis meses.

Muchas gracias.

EMC: Muchas gracias Directora General [de Asuntos Jurídicos].

Dado a conocer este proyecto de acuerdo pregunto al Pleno ¿sí tienen algún comentario, quisieran hacer algún comentario?

Okay, entiendo que hay algunos comentarios de engrose que se atenderían.

Entonces paso a la votación de este proyecto de acuerdo ¿quién estaría de acuerdo con el proyecto?

Tenemos aquí cinco votos a favor.

Y preguntaría a la Directora General [de Asuntos Jurídicos] ¿sí los Comisionados ausentes dejaron su voto... el sentido de su voto?

MMUG: Únicamente el Comisionado [José Ignacio] Navarro [Zermeño] dejó el sentido de su voto y es en el sentido del proyecto de acuerdo.

EMC: Muy bien, entonces tenemos seis votos a favor de este acuerdo y queda esperaríamos el voto de la Comisionada Presidenta Alejandra Palacios Prieto.

Este es el último punto del orden del día.

Antes de cerrar quisiera preguntar ¿sí existe algún tema adicional que quisieran presentar los Comisionados?

No habiendo ningún tema adicional damos por terminada esta sesión de Pleno.

Muchas gracias.